

RESOLUCIÓN No. 11181

- 3 NOV 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7702 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017”

EL SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Resolución 8752 del 25 de septiembre de 2017, el Manual de contratación vigente y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 7702 del 4 de septiembre de 2017, se actualizó la información financiera de varios operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP 004 DE 2015 cuyo objeto es: **“LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF”**.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 7702 del 4 de septiembre de 2017, se actualizó la información financiera de la **FUNDACIÓN CULTIVAR**, como consecuencia de los resultados obtenidos en la verificación realizada por parte del comité evaluador, estableciendo una capacidad expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes de QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE (15.520 SMMLV.)

Que el artículo quinto de la Resolución citada anteriormente dispuso que *“Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

Que mediante correo electrónico de fecha 7 de septiembre de 2017, la señora LUZ NERYS PASTRANA ACOSTA, identificada con CC. 1.072.522.634, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CULTIVAR, identificada con NIT. 812005172-7, interpuso, Recurso de Reposición y contra la Resolución No. 7702 del 4 de septiembre de 2017 en mención, exponiendo lo siguiente:

Bogotá D.C.

Referencia: Recurso de reposición contra la Resolución 7702 de septiembre 4 de 2017, expedida por la Subdirección General del ICBF.

LUZ NERYS PASTRANA ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía N.º. 1.072.522.634 de San Antero actuando como representante legal de la FUNDACION CULTIVAR con Nit N.º 812005172-7; en pleno ejercicio del derecho contemplado en el artículo 23 de la Norma Superior, concordante con los artículos 74, 76, 77 y ss., de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA) y demás normas concordantes; de forma respetuosa me dirijo a usted con la finalidad de interponer recurso de reposición en contra de resolución No 7702 de fecha 4 de septiembre de 2017 **“ Por la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes No. IP004 de 2015 cuyo objeto es: “ la atención de niños y niñas menores de cinco años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidados ofrecidos por el ICBF.”**, teniendo en cuenta las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas a continuación, así:

- FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. El día 12 de julio de 2016 se expidió resolución No. 6656 suscrita por MARGARITA BARRAQUER SOURDIS Subdirectora General del ICBF, “por medio del cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes No. IP004 de 2015 cuyo objeto es: “ la atención de niños y niñas menores de cinco años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidados ofrecidos por el ICBF.”, quedando los indicadores financieros y los rangos expresados en SMMLV del operador habilitado Fundación Cultivar en MAYOR A 62.078 SMMLV.
2. El día 4 de septiembre de 2017 se expidió resolución No. 7702 suscrita por ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ Director de Nutrición encargado con funciones de la subdirección general del ICBF, “por medio del cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes No. IP004 de 2015 cuyo objeto es: “ la atención de niños y niñas menores de cinco años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidados ofrecidos por el ICBF.”. expresa que allegada la documentación requerida para la actualización el comité evaluador financiero designado encontró que los siguientes operadores cumplieron con lo solicitado quedando los indicadores financieros

“Sembrando esperanza”

RESOLUCIÓN No. **11181**

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7702 DEL 3 NOV 2017
DE SEPTIEMBRE DE 2017”

3. En el momento que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, a través del Banco de Oferentes solicitó la información al operador Fundación Cultivar, este envió los documentos requeridos.
4. El Revisor fiscal, audito y revisó el Estado de Situación financiera a corte 31 de diciembre de 2016 y constató, que había que realizar unos cambios y ajustes de cuentas ya que se dejaron de incluir unos saldos y realizar cambios en unas cuentas que estaban mal clasificadas. Se deja constancia en las notas a los estados financieros.
5. Por lo expresado anteriormente la **FUNDACION CULTIVAR**, como operador habilitado anexa nuevamente para su revisión y confirmación con el fin de aclarar los índices de liquidez la siguiente información:
 - Informe de estados financieros 2016, con las notas bajo NIIF, con sus respectivas modificaciones.
 - Junta Central de Contadores del Contador y del Revisor Fiscal.
 - Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal.
 - Copia de Cedula del Contador y del Revisor Fiscal

II – OBJETO DEL RECURSO DE REPOSICION

Que el Director de Nutrición encargado con funciones de la subdirección general del ICBF Doctor **ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ**, proceda a modificar la resolución número 7702 de 4 de septiembre de 2017, y en su defecto profiera un nuevo acto administrativo.

III – FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.
Artículos 74, 76, 77 y ss., de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).
Resolución 7702 de 2017 del ICBF.

IV – ANEXOS

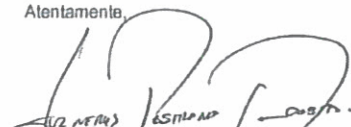
1. Resolución No 6556 de fecha 12 de julio de 2016 “por medio del cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes No. IP004 de 2015 cuyo objeto es: “la atención de niños y niñas menores de cinco años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidados ofrecidos por el ICBF.
2. Informe de estados financieros 2016, con las notas bajo NIIF, con sus respectivas modificaciones.
3. Junta Central de Contadores del Contador y del Revisor Fiscal.
4. Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal.
5. Copia de Cedula del Contador y del Revisor Fiscal

V. NOTIFICACIONES

Las recibiremos en la Kra: 14 N°12B 56 Tel: 811-02-27, el en Municipio de San Antero, Córdoba.

Email: info@fundacioncultivar.org

Atentamente,



LUZ NERYS PASTRANA ACOSTA
C.C # N.º. 1.072.522.634 de San Antero
Representante Legal Fundación Cultivar

Teniendo en cuenta que en la referencia del recurso interpuesto se establece que presenta **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la Resolución No. xxx del xx de xxxx de xxx, por parte de la entidad se analizará la procedibilidad del recurso de Apelación y posteriormente se emitirá pronunciamiento respecto del Recurso de Reposición.

I. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y

RESOLUCIÓN No. 11181

- 3 NOV 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7702 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017”

apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Artículo 77. Requisitos. *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. *Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.*

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber” (Subrayado y fuera de texto)

Previo a resolver el recurso de reposición y efectuar el análisis de procedibilidad respectivo, es preciso señalar en relación con los términos y condiciones que previamente fueron aceptados por

RESOLUCIÓN No. 11181

- 3 NOV 2017

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7702 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017"

todos los interesados, al momento de efectuar el registro en el aplicativo www.primerainfanciaicbf.co, la notificación de la Resolución recurrida se efectuó vía correo electrónico.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el operador "FUNDACIÓN CULTIVAR" identificada con NIT. 812005172-7, se encuentra que el mismo **cumple** con el lleno de los requisitos formales exigidos en la norma; por lo anterior se analizará cada uno de los argumentos expuestos por el recurrente.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

El recurrente solicita modificar a su favor la resolución N° 7702 del 4 de septiembre de 2017, y para ello, aporta un nuevo Informe de estados financieros.

A) ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente argumenta que: *"El Revisor Fiscal auditó y revisó el Estado de Situación Financiera a corte 31 de diciembre de 2016 y constató, que había que realizar unos cambios y ajustes de cuentas ya que se dejaron de incluir unos saldos y realizar unos cambios en unas cuentas que estaban mal clasificadas. Se deja constancia en las notas a los estados financieros.*

Por lo expresado anteriormente la FUNDACIÓN CULTIVAR, como operador habilitado anexa nuevamente para su revisión y confirmación con el fin de aclarar los índices de liquidez la siguiente información:

- Informe de estados financieros de 2016, con notas bajo NIIF, con sus respectivas modificaciones.
- Junta Central de Contadores del Contador y Revisor Fiscal.
- Tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal
- Copia de la cedula del Contador y Revisor Fiscal"

B) CONSIDERACIONES DEL ICBF

En el marco de la actualización de la información financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la FUNDACIÓN CULTIVAR, con relación al componente de condiciones financieras, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el **INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACION DE LOS BANCOS NACIONALES DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR**, que entre otras cosas indica:

*"Dentro del término de vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, las entidades que lo conforman **deberán actualizar anualmente en caso de requerirse** sus estados financieros, (...)."*

En atención a lo anterior, la verificación de los indicadores financieros se realizó con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2016, presentados por la FUNDACIÓN CULTIVAR identificada con NIT. 812005172-7, que a continuación presentamos:

RESOLUCIÓN No. 11181

3 NOV 2017

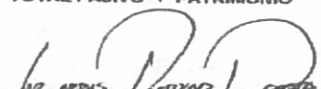
“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7702 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017”

La verificación de los indicadores financieros se realizó con los estados financieros

- Estado de situación financiera (ESF) año 2016

FUNDACION CULTIVAR N.I.T 812.005.172-7 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA 2016			
ACTIVOS		2016	
CORRIENTE			
DISPONIBLE			142.474.984
Caja		-	
Bancos	142.474.984		
DEUDORES			95.614.155
Ingresos por Cobrar	95.614.155		
INVENTARIOS			-
Materiales	-		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			\$ 238.089.139
PROP. PLANTA Y EQUIPO			122.404.000
Construcciones y edificaciones			
Maquinaria y equipos	65.796.000		
Equipos de Oficina	16.608.000		
Equipos de comunicación y computación	-		
Flota y equipo de transporte	-		
Otros activos	40.000.000		
TOTAL ACTIVOS			\$ 360.493.139
PASIVO			
PASIVO A CORTO PLAZO			
CUENTAS X PAGAR			238.089.139
Cuentas por Pagar	238.089.139		
TOTAL PASIVO CORRIENTE			238.089.139
PASIVO A LARGO PLAZO			
ACREDORES VARIOS			-
Costos y Gastos por Pagar	-		
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO			-
TOTAL PASIVOS			\$ 238.089.139
PATRIMONIO			
CAPITAL SOCIAL			122.404.000
Aportes sociales			
RESULTADOS DEL EJERCICIO	122.404.000		
Utilidad del Ejercicio	-		
RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR			-
Utilidad Acumulada	-		
TOTAL PATRIMONIO			\$ 122.404.000
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO			\$ 360.493.139

CAPITAL SOCIAL
 Aportes sociales 122.404.000 122.404.000
RESULTADOS DEL EJERCICIO
 Utilidad del Ejercicio -
RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR
 Utilidad Acumulada -
TOTAL PATRIMONIO
 \$ 122.404.000
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO
 \$ 360.493.139


 LUIS NERYB PASTRANA AGOSTA
 C.C. 1.072.522.634 de San Antonio
 Representante Legal


 YAIR HERRERA RIOS
 T.P.N. 117.878-T
 Revisor Fiscal


 OBER LUIS MARTINEZ PADILLA
 Contador Público
 C.C. 15.025.140 de Lleras
 T.P. 106.750-T

RESOLUCIÓN No.

11181

- 3 NOV 2017

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7702 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017"

- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

FUNDACION CULTIVAR N.I.T 812.005.172-7 ESTADO DE RESULTADOS 2016		
	2016	
INGRESOS OPERACIONALES		
Prestación de servicios	5.828.102.119	\$ 5.828.102.119
(Menos) Descuentos	19.201.598	
INGRESOS NETOS		5.808.900.533
Menos: COSTO DE PRODUCCION Y VENTAS	3.485.340.320	
UTILIDAD BRUTA:		\$ 2.323.560.213
Menos: GASTOS OPERACIONALES:		2.318.994.765
ADMINISTRACION		
Personal	578.450.000	
Honorarios	25.850.000	
Arrendamientos		
Servicios	365.850.140	
Legales		2.318.994.765
Mantenimiento y reparaciones	160.250.120	
Adecuaciones e instalaciones	135.620.360	
Gastos de viaje	12.850.000	
Diversos	750.150.950	
Otros Gastos	278.920.722	
DE VENTAS		
Arrendamientos	7.200.000	
Servicios Públicos	4.252.483	
Mantenimiento y Reparaciones		
Depreciaciones		
Diversos		

IGUAL: UTILIDAD OPERACIONAL	\$ 6.565.448
MAS: INGRESOS NO OPERACIONALES	
INGRESOS POR SERVICIOS	6.565.448
MENOS: GASTOS NO OPERACIONALES	
GASTOS DIVERSOS NO OPER.	6.565.448
IGUAL: UTILIDAD NETA ANTES DE IMPUESTOS	\$ -
Menos: PROVISION PARA IMPTOS	\$ -
IGUAL: UTILIDAD LIQUIDA	\$ -
Menos: Reservas	\$ -
IGUAL: UTILIDAD NETA	\$ -


LUZ NERYS PASTRANA ACOSTA
C.C. 1.072.522.834 de San Antonio
Representante Legal


YAIR HERRERA RIOS
T.P. N° 117.076-T
Revisor Fiscal


OSBER LUIS MARTÍNEZ PADILLA
Contador Público
C.C. 25.025.140 de Lleras
T.P. 106.750 - T

Con los estados financieros anteriores, se establecieron los siguientes indicadores:

ACTIVO CORRIENTE	\$238.089.139	
ACTIVO TOTAL	\$360.493.139	
PASIVO CORRIENTE	\$238.089.139	
PASIVO TOTAL	\$238.089.139	
INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE		
Capacidad Financiera		
LIQUIDEZ	1,0	CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	66%	CUMPLE

RESOLUCIÓN No.

11181

- 3 NOV 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7702 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017”

Con los estados financieros anteriores, se establecieron los siguientes indicadores:

ACTIVO CORRIENTE	\$238.089.139
ACTIVO TOTAL	\$360.493.139
PASIVO CORRIENTE	\$238.089.139
PASIVO TOTAL	\$238.089.139
INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE	
Capacidad Financiera	
LIQUIDEZ	1,0 CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	66% CUMPLE

De acuerdo con los indicadores definidos para el Banco de Oferentes IP-04-15 y que transcribimos a continuación, el oferente **cumple para el rango 4 “Menor o igual a 15.520 SMMLV”**

RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	CAPACIDAD PARA LA CUAL SE HABILITA	
			Limite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)
1	0,8	80%	Menor o igual a 1.552 SMMLV	
2	0,9	78%	Mayor a 1.552 SMMLV	Menor o igual a 4.656 SMMLV
3	1	76%	Mayor a 4.656 SMMLV	Menor o igual a 7.760 SMMLV
4	1	74%	Mayor a 7.760 SMMLV	Menor o igual a 15.520 SMMLV
5	1,1	72%	Mayor a 15.520 SMMLV	Menor o igual a 23.279 SMMLV
6	1,1	70%	Mayor a 23.279 SMMLV	Menor o igual a 31.039 SMMLV
7	1,2	68%	Mayor a 31.039 SMMLV	Menor o igual a 46.559 SMMLV
8	1,3	66%	Mayor a 46.559 SMMLV	Menor o igual a 62.078 SMMLV
9	1,4	64%	Mayor a 62.078 SMMLV	
SMMLV 2016		\$689.454		

Ratificamos que la actualización se realizó de acuerdo con la información aportada por el oferente.

Una vez analizada la información contenida en el recurso interpuesto por el oferente, vemos que el oferente allega unos estados financieros diferentes a los inicialmente aportados.

Sobre lo anterior, es importante indicar que la finalidad del recurso de reposición no es la de aportar documentos nuevos, si no esgrimir por parte del recurrente los argumentos necesarios, para que el funcionario que profirió la decisión la modifique, la revoque, la aclare o adicione por defecto de la misma.

En este sentido, atendiendo que el Representante Legal del operador FUNDACIÓN CULTIVAR, aduce y presenta con su recurso un nuevo Estado de Situación Financiera corregido, a corte 31 de diciembre de 2016, es preciso señalar que teniendo en cuenta que el recurrente pretende una nueva actualización que conlleva a una nueva verificación, que no es propio para recurrir una decisión, es necesario que se remitan los nuevos documentos a través del correo electrónico ip042015actualizacion@icbf.gov.co creado como canal de comunicación para la actualización financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de oferentes de Primera infancia.

En suma y conforme a los argumentos expuestos por el ICBF respecto a la solicitud e inconformidades expuestas por el operador FUNDACIÓN CULTIVAR, se concluye que NO le asiste la razón al recurrente y por tanto se confirma la decisión contenida en la Resolución No. 7702 del 4 de septiembre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER y CONFIRMAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No7702 del 4 de septiembre de 2017, “por la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP IP 004 DE 2015 cuyo objeto es: “LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **11181**

- 3 NOV 2017

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7702 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017"

INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF", respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con el recurrente "FUNDACIÓN CULTIVAR ", identificada con NIT. . 812005172-7, en el sentido de mantener su capacidad máxima financiera para contratar de 15.520 SMMLV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- 3 NOV 2017

Julio C. Jiménez G.
JULIO CÉSAR JIMÉNEZ GARZÓN
Subdirector General (E) *J.*

Aprobó: Catalina Pimiento Gómez - Directora de Contratación

Revisó: Claudia Milena Collazos - Contratista Dirección de Contratación

Revisó Evaluación financiera: Jorge Mario Rios Osorio - Director de Abastecimiento

Control de Legalidad: Leana Catalina Gonzalez Toro - Contratista de Subdirección General *J.*

Proyectó: Alejandra López Lozano - Contratista Dirección de Contratación